

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77314612692**



**COMERCIAL ANWO S.A  
99.574.860-6  
AVDA. EDO. FREI MONTALVA #17.001 COLINA,  
SANTIAGO  
IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIB. DE MAT DE  
CLIMATIZACION Y ART SA**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

Recoleta, 26 DIC 2014

**RES. EX. N° / 77314040268**

**VISTOS:** La presentación de fecha 20.10.2014, de don René Fernando Hahn Urzua RUT: 5.893.257-4, como Representante Legal de la sociedad COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en AV. EDUARDO FREI MONTALVA N° 17.001, comuna de Colina, mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2015.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18 ambos del Código Tributario; la Ley N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02 de mayo del 2008, y la Resolución Exenta N° 62, del 14 de mayo del 2008 del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades; y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, señalando que es una sociedad anónima cerrada constituida mediante escritura pública de fecha 25.08.2004, otorgada ante el Notario Público, don Luis Enrique Tavolari Oliveros, de la Notaria de Viña del Mar, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre 2004. El Capital de la empresa asciende a \$ 10.827.018.000, (diez mil ochocientos veintisiete millones diez y ocho mil pesos), los cuales se encuentran suscritos y pagados.

Sus actuales accionistas son:

- a) RUT: 6.066.312-2 VICTOR JOSE HERRMANN WAHRENBERG, con un 0,06% de participación social.
- b) RUT: 76.136.703-K INVERSIONES GESAN DOS LIMITADA, con un 0,24% de participación social.
- c) RUT: 76.211.092-K INMOBILIARIA CASA DEL VALLE LIMITADA, con un 74,7% de participación social.
- d) RUT: 76.352.381-0 INVERSIONES BONANZA SPA, con un 5% de participación social. y
- e) RUT: 76.361.335-6 INVERSIONES HERRFRANK LIMITADA, con un 20% de participación social.

Argumenta su solicitud señalando que conforme al giro de la sociedad el abastecimiento de los productos comercializados tanto en el mercado nacional y extranjero en menor medida, es de un 100% externo, siendo principalmente el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica la moneda de negociación de las importaciones.

Que el 57% del endeudamiento de la sociedad es en moneda extranjera dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Finalmente, señala que los precios de ventas se ven influidos fundamentalmente en la moneda extranjera dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto, son configurados, cotizados y cerrados con sus clientes en dicha moneda, por lo que solicitan acogerse a lo dispuesto en las letra a), b) y c) del artículo 18 N° 2 del Código Tributario, porque cumple con los requisitos de la citada norma legal.

2°.- Que, el artículo 18 inciso 3° del Código Tributario, en relación con la Res. Ex. N° 62 del 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando el capital de

una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; y d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

3º.- Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, cumple con las exigencias señaladas en el considerando anterior por cuanto, la naturaleza, volumen, habitualidad de sus operaciones de comercio exterior se realizan en moneda extranjera, sus deudas se han contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera y el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica influye de manera fundamental en los precios de los bienes y servicios propios del giro del contribuyente.

4º.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, o los otros libros que determine el Director Regional. Esta autorización sólo tiene por objeto facilitar la determinación de los resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias de la ley lo hagan aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

5º.- Que, en mérito a lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01.01.2015.-

#### SE RESUELVE: HA LUGAR

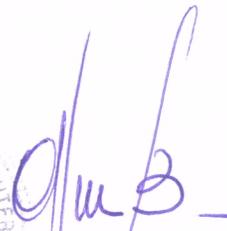
AUTORIZÁSE a la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en AV. EDUARDO FREI MONTALVA N° 17.001, Comuna de Colina, a contar del 01.01.2015 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º, número 2 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 62, del 2008.

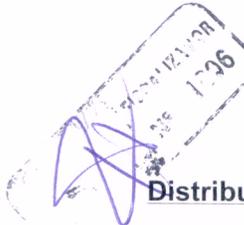
El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de compras y venta, de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
  
**HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

  
**Distribución**

COMERCIAL ANWO S.A

Depto. Plataforma Atención y Asistencia.

HHB/MCCA/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77314612692